

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:—En esta capital llevado a domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particiaries, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Con dicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO,

COMISION PROVINCIAL de Oviedo.

Sesion del 22 de Agosto.

Presidencia del Sr. Figueras Vice-presidente accidental.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Figares, vice-presidente accidental Garcia Bernardo y Pola se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Enterada lo Comision de una comunicacion del Alcalde de Taramundi solicitando permiso para separarse por algun tiempo del desempeño de la Alcaldia, encargando de la misma al primer Teniente: visto el artículo 110 de la ley municipal: se acordó contestarle que se atenga á lo que dispone la citada ley.

Vista la comunicacion del alcalde de Llanes pidiendo se le remita el proyecto de la cárcel y Consistoriales, para proceder á la reparacion del edificio.

Resultando: que esta Corporacion para cada ha intervenido en el asunto si no el señor Gobernador civil como representante del Estado y que por consiguiente dichos documentos se hallan bajo la dependencia de la espresada autoridad; se acordó devolver al mismo la comunicacion del Alcalde de Llanes, que habia remitido, para que se sirva acordar lo que estime oportuno.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde d. Allande, participando no haberse verificado la eleccion municipal en los colegios de la capital y Villaverde.

Resultando: que á consecuencia de lo mismo escude de una tercera parte el número de concejales que faltan para completar el que corresponde á aquel Ayuntamiento: se acordó disponer que se proceda á nuevas elecciones en los colegios donde no se han ve-

rificado, dandose principio á las mismas á los quince dias de comunicada la presente orden y recomendar al alcalde que ponga en accion la influencia de su autoridad y escite el celo de los electores para que no dejen de concurrir á la eleccion.

Dada igualmente cuenta de otra comunicacion del Alcalde de Aller, consultando si procede dar posesion á los concejales electos en atencion á no haber habido eleccion en los colegios de la capital y Villaverde.

Resultando: que no constituyen mayoría los concejales electos, pues componiéndose el Ayuntamiento de 16 individuos faltan precisamente la mitad, se acordó contestarle que debe continuar el actual Ayuntamiento hasta tanto que se efectúe la eleccion en los dos colegios citados ó llegue por efecto de la misma á constituirse mayoría.

Dada asimismo cuenta de un expediente que remite el Alcalde de esta capital, en grado de apelacion, promovido por don Florencio Arbestú, vecino de Olloniego, contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que le ordenó la demolicion de un muro construido á las orillas del rio Nalon, para defensa de una finca de su propiedad.

Considerando: que el acuerdo apelado tiene por objeto evitar los perjuicios que pueden irrogar unas obras construidas para la defensa de una finca, propiedad del apelante, contra las aguas del rio Nalon, asunto que por su naturaleza cae bajo la jurisdiccion esclusiva del señor Gobernador civil de la provincia ó del Alcalde, como delegado de la Administracion central y

Considerando: que con arreglo á la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, la Comision provincial es incompetente para conocer del asunto; se acordó no haber lugar á deliberar y que se devuelva el expediente al Ayuntamiento para los usos que procedan con arreglo á la ley.

Vistos los expedientes que remite el Alcalde de Parres para su aprobacion,

de espropiacion de terrenos comprendidos en el camino de la capital al concejo de Colunga, se acordó devolverlos á su procedencia, manifestando al alcalde que no es necesaria la aprobacion que solicita.

Vista igualmente la relacion que remite el Director de caminos vecinales de las obras ejecutadas en el trozo primero de las Arriendas á Espasa, y en el puente de Romillos, en el concejo de Parres, importantes en junto 2677 pesetas 5 céntimos fué aprobada, acordándose decir al Ayuntamiento que puesto que se halla adeudando mayor cantidad á los fondos provinciales satisfaga desde luego al contratista el importe de la relacion indicada y que á su vez autorice persona para efectuar las oportunas operaciones de compensacion.

Se aprobaron las cuentas de material de Secretaria de esta Corporacion correspondientes á los meses de Junio y Julio del corriente año.

Dada cuenta de la instancia producida por don Manuel Salinas, solicitando se ordene al Ayuntamiento de Llanera el pago de 510 pesetas que le adeuda por trabajos estadísticos del concejo: vistos los antecedentes:

Resultando: que con fecha 13 de Abril de 1872, acudió este interesado al Ayuntamiento de Llanera en reclamacion de 510 pesetas, resto del importe de varios trabajos estadísticos que practicó en el concejo, habiendo resuelto la Corporacion, despues de reconocido el débito, consignar en el presupuesto de 1872-73, el crédito suficiente para cubrirlo, cuyo importe iria realizando por trimestres:

Resultando: que por consecuencia de no haberle satisfecho cantidad alguna durante el ejercicio económico citado, volvió el recurrente á reproducir en 5 de Julio último su reclamacion, habiendo merecido el decreto de que como deuda atrasada sólo podria abonarse con los débitos pendientes de cobro en cuentas generales:

Considerando: que semejante decision es de todo punto contraria á la

ley y á las buenas practicas administrativas y económicas, por que tratandose de un servicio ordinario y de doble carácter obligatorio, determinado por leyes especiales y deuda reconocida y liquidada, debe ser satisfecho su importe con cargo á los ingresos generales y comunes del presupuesto; se acordó decir al Ayuntamiento de Llanera, que está en la obligacion de proceder sin mas demora al pago de la cantidad que se le reclama, consignando al efecto en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico ó en uno extraordinario, con arreglo al artículo 135 de la ley municipal, si aquel se hallare ya terminado, el crédito suficiente para verificarlo, sin dar lugar á nuevas reclamaciones; sirviéndose, entre tanto, avisar á correo intermedio el recibo de la orden que se le dirija y de estar á su cumplimiento.

Dada igualmente cuenta del expediente que en grado de apelacion remite el Alcalde de esta capital en virtud de la interpuesta por don Tomas Rivero, de un acuerdo del Ayuntamiento que le previno dejase libre un paso que cerraba, por suponerse que era una servidumbre pública que usaban los vecinos del barrio de San Lázaro.

Resultando: que el acuerdo del Ayuntamiento fué dictado únicamente en vista del informe emitido por un individuo de su seno.

Considerando: que no se ha justificado bajo ningun concepto la existencia de la servidumbre pública á que hacen referencia los vecinos del barrio de San Lázaro, pues no puede admitirse como prueba el dictamen de un individuo de la municipalidad; se acordó dejar sin efecto el acuerdo apelado.

Se aprobó la cuenta presentada por el señor Director del Hospital de los gastos ocasionados por la conduccion de doce dementes á Valladolid, importante 1049 pesetas 41 céntimos, acordándose que se expida libramiento por la espresada cantidad.

Igualmente fué probada la distribución de fondos formada por la contaduría para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia, durante el próximo mes de Setiembre, importante 35.432 pesetas 81 céntimos acordándose que se publique en el *Boletín Oficial*.

Dada cuenta de la instancia producida por Elviro Escobar, voluntario del Batallón de Covadonga, licenciada por inútil, solicitando el último plazo del premio de enganche: vistos los documentos que acompaña: se acordó que se espida libramiento á favor del recurrente por la cantidad de 250 pesetas que le corresponden por el concepto espresado.

Vista una comunicacion del Alcalde de Parres, solicitando autorizacion para suprimir, en la construccion de la casa-escuela un zócalo de piedra que consta en el proyecto aprobado, porque ademas de ser muy costoso se considera innecesario y que no ha de afectar en nada las buenas condiciones del edificio: de conformidad con el dictámen del Arquitecto provincial: se acordó autorizar la variacion solicitada.

Accediendo á lo solicitado por don Genaro Muñiz, vecino del concejo de Santo Adriano, y rematante de varias obras en el camino vecinal de Trubia á Quirós, se acordó autorizar al Director de caminos para que pase á dicho concejo para verificar el replanteo de las obras con cargo sus dietas á quien corresponda.

Dada igualmente cuenta de una comunicacion que remite el Sr. Gobernador, y le dirige el Alcalde de Gijón, participándole que el comandante de Marina se oponia á la continuacion de las obras de construccion del Matadero en la playa de San Lorenzo, mientras no se llenen los trámites establecidos por la ley de aguas: se acordó devolver dicha comunicacion al señor Gobernador manifestándole que esta Comision no puede resolver cosa alguna sobre el incidente de que se trata, por no ser de su competencia, ni considera que procede otra cosa en el asunto que contestar al Alcalde que estando muy en su lugar la pretension del Sr. Comandante de marina, el Ayuntamiento debe cumplir las formalidades que para la realizacion de la obra exigen las leyes, de lo que no le releva la aprobacion que obtuvo de la Diputacion.

Dada así mismo cuenta del expediente de competencia, que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia, que pretende se promueva don José Maria Villamil, vecino de San Martín de Oscos, á fin de que el Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime se inhiba de conocer en el interdicto de recobrar interpuesto por D. Manuel Lopez.

Resultando que segun escritura de dos de Setiembre de 1871 el Villamil adquirió del Estado un monte llamado de Valdesalgueiro, libre de toda carga visto el artículo 173 de la instruccion

de 31 de Mayo de 1855; el 9.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1865 y la condicion 8.ª de las reglas generales establecidas en las escrituras de ventas de bienes nacionales.

Considerando que ha trascurrido con exceso el término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion, pasado cuyo plazo la administracion carece de competencia para conocer de las cuestiones que ocurran sobre ventas de bienes nacionales; se acordó informar al Sr. Gobernador que no puede accederse á la instancia del Villamil por no poderse sostener la competencia en caso de hacerse el requerimiento.

Se aprobó la cuenta que reformada, remite el Alcalde de Yernes y Tameza, de los gastos ocurridos en el camino denominado Real, entre el puente de la Teja y las Zayueias, acordándose que se espida libramiento á favor del Ayuntamiento ó persona competente-mente autorizada.

Se acordó remitir con apoyo al señor Gobernador una comunicacion del Alcalde de El Franco solicitando el envío de una ó dos parejas de la Guardia civil para el cobro de los impuestos municipales.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Salas, se acordó autorizar al Director de caminos vecinales, y en su ausencia al auxiliar, para que pase á dicho concejo al objeto de reconocer y recibir varias obras; siendo sus dietas á cargo del Ayuntamiento.

Enterada la Comision de una comunicacion del Juzgado de primera instancia de esta capital pidiendo se den las órdenes oportunas al Jefe del Hospital para que del sueldo que percibe el Interventor D. Juan Nava, se entregue á su esposa doña Rufina Rodriguez, la cantidad de 40 pesetas mensuales, por razon de alimentos; se acordó que se cumpla, acusándose el recibo.

En vista de que el rematante del suministro de aceite y arroz á los asilos de beneficencia tiene hecho el depósito de una mensualidad de dichos artículos en el Hospicio y Hospital, con arreglo á las condiciones de contrata: se acordó que se devuelva al espresado contratista la cantidad que dejó como depósito provisional al tiempo de la subasta.

A petición del Sr. Director del Hospital se acordó, que se espida libramiento á favor del mismo por la cantidad de 106 pesetas 87 1/2 céntimos importe de las estancias devengadas en aquel asilo por el demente don Ceferino Bances, durante el tercero y cuarto trimestre del último año económico.

Accediendo á lo solicitado por don Eusebio Soto y doña Petronila Perez y Soto, vecinos de esta capital, se acordó concederles el prohijamiento del niño Atilano Enrique, en la forma que resulta del expediente.

Dada cuenta del expediente que en grado de apelacion remite el Alcalde

de Cudillero, en virtud de la interpuesta por los vecinos del lugar de San Pedro, del acuerdo del Ayuntamiento, que á instancia de los de San Martín de Luiña, dispuso el arrasamiento de un ciero por aquellos construido: visto la Real orden de 4 de Mayo de 1868. considerando que si bien no se ha debidamente justificado que el ciero construido lo haya sido hace mas de un año y un dia desde que se reclamó contra el mismo, sin embargo así lo esponen los vecinos del lugar de San Pedro, lo afirma el Alcalde en su oficio de remision del expediente y no lo contradicen los vecinos del lugar de Beiciella, por lo que es de suponer que dicho ciero fué construido en la fecha á que se alude; se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento por carecer de facultades para ordenar el arrasamiento del ciero.

Dada igualmente cuenta del dictámen emitido por el ingeniero D. Carlos Larrañaga, relativo al expediente sobre reparacion de la cúpula de la capilla del Hospicio é indicando las obras que en su concepto deben hacerse en la misma: se acordó que se proceda inmediatamente á verificar las que deben hacerse por Administracion, y respecto á las demás que se pase el dictámen del ingeniero y Arquitecto provincial para que esponga lo que considere conveniente, dándose de todo cuenta á su tiempo á la Diputacion.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por el Director del Hospicio para el arrendamiento de las dos casitas llamadas de Portugalete disponiéndose que proceda á la subasta.

Se acordó conceder á Antonio Iglesia, acogido en el Hospicio, la emancipacion del mismo que ha solicitado: hacer entrega á Manuela Fernandez, viuda, vecina de esta capital, de su hija Melchra Alvarez Fernandez, acogida en el Hospicio: conceder pension de lactancia de 20 rs. al mes, por el término ordinario, á Esperanza Alfonso, del concejo de Piloña, para auxilio de su hija Genoveba: la de 14 reales al mes por el propio término á Carmen Diaz del concejo de Grado, para el de su hijo natural Basilio, la de 20 rs. al mes, á Josefa Menendez del concejo de Oviedo, para la de su hija natural Paula, y admitir en el Hospicio á una niña del concejo de Cangas de Onis.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Muros solicitando el ingreso en el Hospital del demente Rafael Diaz, se acordó decirle que instruya y remita los oportunos expedientes de demencia y pobreza.

Enterada la Comision de una comunicacion del Director del Hospicio provincial sobre pago de las obras de una galeria de cristales y habitacion del maestro, se acordó contestarle que libbre en suspenso y á formalizar en el próximo presupuesto adicional.

Dada cuenta de una instancia que remite el Alcalde de Avilés producida

por D. Manuel Bango, apelando del fallo del Ayuntamiento por el cual se prohibe levantar ó dar mas altura á una pared vieja de una finca.

Resultando que en el expediente no existen los datos necesarios para la debida comprension del asunto se acordó: 1.º que el D. Manuel Bango y Guardado produzca de nuevo la oportuna esposicion al Ayuntamiento, concretando ó precisando las obras que se propone realizar en la finca de que se trata, y solicitando la oportuna autorizacion ó licencia para ella; debiendo acompañar á dicha instancia un croquis detallado ó espresivo de aquellas, relacionado con las obras interiores que se propone ejecutar dentro de la finca, y el plazo de alineacion ó ensanche de la poblacion: 2.º que en su vista y con presencia de los demás antecedentes que tenga por conveniente el Ayuntamiento consultar; resuelva este lo que en justicia y con arreglo á sus atribuciones y facultades considere procedente: y 3.º que si el interesado no se hallare conforme con la medida que adoptare la municipalidad, use del derecho de reclamacion que le conceden los artículos 161 y 133 de la ley orgánica de Ayuntamientos

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADISTICA.

Circular.

Teniendo que remitir con toda urgencia este Gobierno de provincia á la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, una relacion del número de habitantes que en cada una de las entidades de poblacion resultaron en los padrones correspondientes al censo verificado en 1860, así como las distancias que hay desde cada una de ellas á la Capital del Ayuntamiento, espero de los Sres. Alcaldes que en el preciso término de ocho dias, y sin dar lugar á recuerdos que paralizan y retrasan los asuntos en grave perjuicio de la Administracion pública, facilitarán á este Gobierno los referidos datos arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta.

Oviedo veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Gobernador, Daniel Valdés,

MODELO QUE SE CITA.

PARTIDO JUDICIAL DE

PROVINCIA DE OVIEDO.

Número de habitantes que resultan en cada una de las entidades de población que á continuación se expresan, según los padrones correspondientes al censo de 1860.

CONCEJO DE		Ayuntamientos á que correspondían al verificarse el censo de 1860.		Ayuntamientos á que corresponden actualmente.	
PARROQUIAS.		Su distancia de la capital del Ayuntamiento.		Villayon.	
Habitantes empadronados en el censo de 1860.		Arbon. Santiago de Arbon.		Navia.	
ENTIDADES de población.		Arbon—Lugar.			
		Barrio—Lugar.			
		Eujamena—Caserío.			
		S. Pelayo—Lugar.			
		Villartodrey—Lugar.			
MINAS.					

Don José Alarcon, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Sámara; sita en terreno comun, paraje llamado Lotero, parroquia de Felechosa, y del Pino concejo de Aller, lindante á todos los lados comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será el del registro que se halla fijado á unos 50 metros próximamente al S. E. de los corrales de la majada de Lotero; desde el cual se medirán al N. 600 metros

al S. 600, al E. 100 y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington y Macalister, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Stromboli, sita en terreno particular de D. Ramiro Martinez, paraje llamado la Cueva de Losa, parroquia de la Pola de Lena, concejo de idem; lindante al N. con prado de Arrucueva, al S. prado llamado La Polea, al E. prado llamado Arrucuevas al O. la Escaldona.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fijá á unos diez metros en direccion al E. de la cueva de Matalosa, desde el cual se medirán al N. quinientos metros, al S. quinientos, al E. ciento y al O. ciento formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington y Macalister, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Carlota, sita en terreno de Castañedo, paraje llamado Peña del Gato, parroquia de Campomanes, concejo de Lena; lindante al N. prado llamado Llaposo, al S. castañedo de la Peña prado rocínero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos cien metros próximamente de la casa de Lapaso de Rosendo Rodriguez de dicha parroquia, desde el cual se medirán al N. cien metros, al S. mil ciento al E. cincuenta y al O. cincuenta, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.—José Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington y Macalister, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de

sesenta hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Celtica, sita en terreno comun, paraje llamado Travesera, parroquia de la Puente de los Fierros, concejo de Lena lindante á todos aires con terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fijará en el camino de la Travesera de Tañon á unos trescientos metros próximamente al S. E. de la Cabaña del Trabanco de Juan Garcia, desde el cual se medirán al N. E. mil metros, al S. O. quinientos, al S. E. trescientos y al N. O. ciento formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.—José Alarcon.

Hago saber: que don Pablo Vallaura, vecino de Oviedo, como apoderado de la Real compañía Asturiana ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de don Federico, sita en monte D. Gaspar de Dionisio Mendez, pueblo de Escamplero, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras, lindante al N. y E. el indicado monte, S. camino de monte que sale á la carretera de Escamplero y bienes de don Atanasio Avila y O. otro camino servidero y la tierra de monte D. Gaspar de dicho don Atanasio.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cru hecha en un erciton de caliza que se halla á la entrada del monte D. Gaspar, yendo por el camino que se espresa en el lindero Sur, el cual se relacionó con el pico de Moutas en el concejo de Grado por una visual en direccion O. 2° N. y con el segundo Peldaño de la escalera, ó como vulgarmente se dice, saltadera para subir á la tierra referida del monte D. Gaspar, midiendo 60 metros al N. 2° O. desde él se medirán en direccion N. 500 metros, 500 al S., 500 al E. y 500 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington y Macalister, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Justina, sita en terreno de varios particulares, paraje llamado Arroyo de Gaspar Tuñon, parroquia de la Pola de Lena, concejo de idem, lindante al Norte eria de arroyo, al Sur heredad llamada Constancia y al Este heredad del mismo nombre y al Oeste heredad de arroyo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos ciento veinte metros próximamente en direccion al Oeste de la caseta de José Hevia Castañon desde el cual se medirán al Norte setecientos metros, al S. cien metros al Este trescientos metros y al Oeste doscientos formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de plomo y otros, que se conocerá con el nombre de Puerto Rico, sita en terreno del pueblo de Hortiguero, paraje llamado el Calero, concejo de Cabrales, lindante al Norte pueblo de Hortiguero, Sur Iglesia de San Roque, al Este camino y al Oeste la cabeza de Sidro y Cuesto de Cerano.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida es el calero que está á 50 metros Sur de la casa de Antonio Lavia, desde el cual se medirán al Norte 50 metros y 50 al Sur, al Este 400 y 800 al Oeste formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel Lazcano, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Dos amigos, sita en terreno particular de D. José Garcia, paraje llamado Nozada de Curricaballo, parroquia de San Nicolás de Bañúgues, concejo de Gozón, lindante al Norte campo de la Narvata, ó propiedad del Garcia, Sur terreno del mismo Garcia, E. terreno de Doña Epifania Gonzalez Llanos y la Oeste minas de hierro de la Sociedad Duro y compañía.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El por punto de partida se fija á unos 20 metros del mar del arenal de las Botadas, desde el cual se medirán al Norte 150 metros y 150 al Sur; al Oeste lo que haya hasta intestar con dichas minas de la referida Sociedad Duro y Compañía y al Este el resto hasta completar cuatrocientos metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel Lazcano, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Mediana; sita en terreno de Doña Antonia Martinez, viuda, paraje llamado Cierro de las Huelgas del Barco, parroquia de Fresno, concejo de Gijon, lindante al Norte monte de D. Juan Gonzalez Rodiles y Manuel Garcia Bango, al Sur regata de Valcado al Este camino servidero y al Oeste bienes de Manuel Martinez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á 100 metros en direccion Norte al regato de Barco, desde el cual se medirán al Norte 100 metros y 500 al Sur, al Este 100 y 100 al Oeste formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de

Santa Ana, sita en terreno comun del pueblo de Berodia, paraje llamado Balleja del Forcado, concejo de Cabrales, lindante al Norte los Reodios, Sur llano del Forcado, al Este Peña de la casta y al Oeste pared blanca.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata abierta en la Balleja del Forcado, desde el cual se medirán al Norte 600 metros, 200 al Sur, al Este 360 y 150 al Oeste formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica el cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington Macalirter, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Algeria, sita en terreno comun, paraje llamado Vallina Oscura, parroquia de Conforcos, concejo de Aller, lindante al Norte con la Peña de Vallina Oscura, al Sur camino de Traslumbiello, al Este camino del pueblo que vá al monte y al Oeste prado de Traslumbiello.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija en el canto de la Vallina Oscura, á unos cien metros próximamente en direccion SE. del corral de la Sarda y desde el cual se medirán al N. cincuenta metros, al S. cincuenta, al E. cuatrocientos y al O. ochocientos formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica el cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Providencias Judiciales.

—(—)—

Juzgado de primera instancia de Gijon.

Don Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por el presente primer edicto, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Gala Palacios y del Tejo, vecina que fué de esta Villa de Gijon, en la que falleció intestada el día primero de Agosto de mil

ochocientos setenta y tres, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado [por medio de persona legalmente autorizada, dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Gijon y Febrero veinte de mil ochocientos setenta y cuatro. — Manuel Gil Maestre. — Por mandado de su señoría, Francisco M. Rivas.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

Don Manuel Sanchez Guerrero, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria y en virtud del artículo trescientos noventa y nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal se cita y llama á Miguel Menendez y Alvarez conocido por Miguelin, natural de la Provincia de Oviedo ó Asturias ignorándose el lugar, de cincuenta y tres años de edad, soltero jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta Provincia y de la de Oviedo se presente en los Estrados de este Juzgado á responder los cargos que le resultan en causa que instruyo por lesiones á José Martinez y Rodriguez de estos vecinos y se le aporrece que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se en carga á las autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero del Miguel Menendez y si no habito remitirlo á este Juzgado con las correspondientes seguridades.

Dado en Carmona á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. — Manuel Guerrero. — Por mandado de su señoría, Antonio Maria Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

El señor don Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de don Gumersindo de Pando Montto, vecino que fué de esta Villa, fallecido el día veintinueve de Enero último, para que le deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provin-

cia, pues á lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente que se instruye de oficio con motivo de aquel fallecimiento.

Dado en Villaviciosa á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. — Primitivo Rodriguez y Gomez. — Por mandado de su señoría, Pedro Ramon de Perez.

Parte no oficial.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

D. Jovito Rivero, que en su Agencia de negocios habia acreditado su actividad, celo y buen cumplimiento en el desempeño de los negocios que le encomendaban, entró á ejercer el cargo de Procurador de la Excelentísima Audiencia y Tribunales de esta capital, habiendo garantido previamente con la fianza de 30.000 rs. la responsabilidad en la gestion de los poderes que se le confieran. Calle de la Vega, número 15, 2.º

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino,

Lana, núm. 1.